

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Francisco Garcia Torres

de Huesca (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Sobresido
Se inició el expediente en 20 de septiembre de 1948

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 455-39

Contra Fruetuos
García Comas

R.º n.º 2047

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 21 de Agosto
de 1940.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO. ^{Substituto} Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recibida en la causa 455-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra ~~FRUCTUOSO GARCIA TORRES~~ ^{GARCIA TORRES} de cuya causa es Juez el Especial de la Quinta Legión Militar. ^{Origen de la causa} Procedimiento de urgencia del Juicio Militar DON *Pedro de Luna Guerrero*

... de los folios que se indicaran obran las actuaciones y diligencias que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así: El día 23 AÑO PASADO; En Zaragoza a 27 de Enero de 1940, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autor a FRUCTUOSO GARCIA TORRES pueden ser constitutivos de un delito de Auxilio a la Rebelión tipificado en el artículo 1240 y del Código de Justicia Militar en relación con el bando de 14 de Julio de 1936 y del Código de Justicia Militar en relación con el Bando de 14 de Julio de 1936 y del Código de Justicia Militar en relación con el Bando de 14 de Julio de 1936.

En Zaragoza a 14 de Febrero de 1940 se reunió el Consejo de Guerra Permanente N° 1 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Fructuoso Garcia Torres. Con vista de la causa y de las actuaciones sumarias le fué interrogado por el Ministerio de Guerra por pertenencia a ningún partido político y si se hallaba en Teruel por los rojos y llevado a prisión en Teruel.

El Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2° del vigente Código de Justicia Militar; no denunciando circunstancias que modifiquen el delito. La Defensa considera que el hecho de encontrarse prisionero tratado durante el encierro en un cuartel de Teruel como un simple prisionero. El hecho de que fuese captado en la prisión no está suficiente mente probado para fundar en el hecho de su adhesión a la rebelión pide pues para el caso la absolución. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene al que exponer y lo que contesta que cuando inexistente el Consejo de Guerra Permanente deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, se levanta la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, *D. Pedro de Luna Guerrero* Doy fe. V.B. El Presidente Magallón. El Secretario Tomas *Magallón*



Al 25 y 25 vuelto. SENTENCIA.- XXXXXXXX En la Plaza de Zaragoza a Catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente N° 1 para ver y fallar la causa 455-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ~~FRUCTUOSO GARCIA TORRES~~ ^{GARCIA TORRES}, 32 años de edad, natural de Alpartir y vecino de Alagón casado, campesino, Analfabeto, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en los autos sumarios. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, todos los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa, y las conclusiones de los procesados presentes en el acto de la vista., y RESULTANDO.- Hechos probados y así se declara el procesado Fructuoso Garcia Torres, afiliado a la C.N.T. por movilidad de su quinta ingresó en 428 Batallón de Orden Público por el que fué destinado a Teruel hasta el día 16 de Diciembre de 1937, en que fué hecho prisionero por el enemigo en *Castellón*, y conducido al Penal de San Miguel de los reyes en Valencia, mas tarde al Castillo de Cardona Batallón disciplinado en el que prestó servicios de fortificaciones, nombrado capataz de un grupo de prisioneros cargo del que fué relevado los dos meses siendo evacuado a Francia a la liberación de Cataluña pasando a la España nacional por Irun. Que mientras permaneció prisionero se distinguió

... de la sentencia...
... con el artículo...
... el delito...
... la Ley de 2 de Enero de 1909...
... El Consejo estima con arreglo a la Ley de 25 de Enero del corriente...
... mil novecientos...

Provisional de Responsabilidad Política de Zaragoza
Caragaru
mil novecientos



Handwritten signature: Juan V. B. ...

... SENTENCIA...
... mil novecientos...
... el Consejo...
... la Ley de 25 de Enero...
... el delito...
... la Ley de 2 de Enero de 1909...
... El Consejo estima con arreglo a la Ley de 25 de Enero del corriente...
... mil novecientos...

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 155 del año 1939 contra *Fructuoso*

García Torres por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de *marzo* de 1943.

M. J. J. J.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Barroeta

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Handwritten notes at the top of the page, including "Zaragoza - Zaragoza" and other illegible scribbles.

2728

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la
sentencia dictada contra Francisco Gascón Berro
y a su juicio este comprendido por
ahora en las excepciones del artículo 2 de la ley de
7 de Marzo de 1942 y no procede instruir
el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 16 de Mayo de 1943.

Sección de la Fuente

Large handwritten signature and notes at the bottom of the page, including "Sección de la Fuente" and other illegible scribbles.

Providencia - Zaragoza diez y siete de marzo de mil
Señores - noventa y tres.

Villar
Rejada
Parroleta

ase al teniente

[Signature]

228

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Furanga*
D. *Velix Vejada Vardes*
D. *Angel Basolla Fernandez*

Zaragoza, a *veinte* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Francisco Garcia Vardes*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Francisco Garcia Vardes*, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifi-
que en legal forma al Ministerio Fiscal el auto ante-
rior; queda enterado y firmado de
que certifico.

Dada Fuente

[Signature]

[Signature]